

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.803, que aprueba el Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Fertilizantes Santo Domingo, C. por A.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 803

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Permuta suscrito en fecha 2 de febrero del año 1978, entre el ESTADO DOMINICANO y la firma FERTILIZANTES SANTO DOMINGO, C. POR A., (FERSAN).

RESUELVE:

UNICO: PROBAR el Contrato de Permuta suscrito en fecha 2 febrero de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en éste acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic Mariana Binet Mieses, y la firma Fertilizantes Santo Domingo, C. por A., (FERSAN), por su Presidente-Administrador, señor FERNANDO VIYELLA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de Permuta, varias porciones de terreno dentro de las Parcelas Nos. 17-A y 223-Parte, todas del D. C. No. 7 del Distrito Nacional a cambio de una porción de terreno con área de 14.368.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 17-B-refundida, del D. C. No. 7 del Distrito Nacional, avaluados dichos inmuebles por la suma de RD\$115,104.00; que copiado a la letra dice así

ENTRE:

CONTRATO NO. 584

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en éste acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de éste domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, con sello al día, Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de enero de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la firma FERTILIZANTES SANTO DOMINGO, C. POR A., (FERSAN), establecida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en ésta ciudad, debidamente representada en éste acto por el señor Fernando Viyella, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en ésta ciudad, calle 5 del Sector de Arroyo Hondo, portador de la cédula de Identificación Personal No. 56283, serie 1ra., con sello al día, en su doble calidad de Presidente del Consejo de Directores y Administrador de dicha firma, en virtud de Resolución del Consejo de Directores de fecha 2 de febrero de 1978, la cual se anexa al presente documento, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la firma FERTILIZANTES SANTO DOMINGO, C. POR A., (FERSAN), quien acepta a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

(a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 9,619.40 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 17-A, del Distrito Catastral No. 7, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la Parcela No. 17-A; al Este, Parcela No. 17-B-1 Refundida; al Sur: Carretera en Proyecto y Parcela No. 17-A; y al Oeste: Parcela No. 17-A;

(b) Una porción de terreno con área de 135.00 M2., dentro de la Parcela No. 223-Pte., del Distrito Catastral No. 7, del Distrito Nacional, con las siguientes linderos: Al Norte: Parcela No.

17-A-Resto; al Este: Vértice entre la Parcela No. 17-A y carretera en Proyecto; Al Sur: carretera en Proyecto; y al Oeste: Parcela No. 223-Pte.;

(c) Una porción de terreno con área de 3,024.10 M2., dentro de la Parcela No. 223-Pte., del D. C. No. 7, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte: resto de la misma Parcela No. 223; al Este: resto de la misma Parcela No. 223 y carretera al Puerto de Haina, al Sur: y Oeste, resto de la misma Parcela No. 223."

PARRAFO: Las porciones de terreno a) y b) están en el círculo No. 1 y la c) en el círculo No. 3, del Plano Particular preparado por el Agrimensor MANUEL ALFONSO GARCIA DUBUS de fecha 15 de noviembre de 1977, en el cual se establece todos los linderos y distancias de las referidas porciones de terreno.

SEGUNDO: A cambio de los inmuebles descrito precedentemente, la firma FERTILIZANTES SANTO DOMINGO, C. POR A. (FERSAN), a través de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 14,368.00 metros cuadrados, de la Parcela No. 17-B-Refundida, del D. C. No. 7, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la Parcela No. 17-A; al Este, resto de la misma Parcela No. 17-A; al Sur: Parcela No. 17-B-1-Refundida; y al Oeste, Parcela No. 17-A."

TERCERO: Los inmuebles envueltos en éste Contrato de PERMUTA han sido avaluado por la suma de RD\$115,104.00 (CIENTO QUINCE MIL CIENTO CUATRO PESOS ORO).

CUARTO: El presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que los inmuebles que transfiere el ESTADO DOMINICANO, en calidad de PERMUTA a favor de la firma FERTILIZANTES SANTO DOMINGO, C. POR A., (FERSAN), tienen un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles que transfiere en calidad de PERMUTA, a favor de FERTILIZANTES SANTO DOMINGO, C. POR A., (FERSAN), en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 75-1181 y 73-3872, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: La firma FERTILIZANTES SANTO DOMINGO, C. POR A., (FERSAN), justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de PERMUTA, en virtud del Certificado de título No. 76-2689, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: El inmueble que adquiere el ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA, será utilizado en los trabajos de remodelación del Puente Haina.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Licda. Mariana Binet Mieses
Administradora General de
Bienes Nacionales

POR LA FIRMA FERTILIZANTES
SANTO DOMINGO, C. POR A.,
(FERSAN)

Fernando Viyella,
Presidente-Administrador

YO, DR. HIPOLITO HERRERA PELLERANO, Abogado
Notario Público de los del número para el Distrito Nacional,

CERTIFICO Y DOY FÉ: Que por ante mí comparecieron los señores LICDA. MARIANA BINET MIESES y FERNANDO VIYELLA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Dr. Hipólito Herrera Pellerano,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Jesús María Paniagua,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.804, que modifica los artículos 156 y 158 (modificados) de la Ley de

Registro de Tierras.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 804

CONSIDERANDO: Que con motivo de la creación de una Oficina de Registro de Títulos con asiento en la ciudad de Puerto Plata, se hacen necesarias las modificaciones de los artículos 156 y 158, modificadas de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, de fecha 10 de octubre de 1947 con el doble propósito de atribuir jurisdicción y nombre a dicha oficina.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se modifica la parte infine del Artículo 156 de la Ley de Registros de Tierras No. 1542, de fecha 10 de octubre de 1947, modificado a su vez por la Ley No. 5057, del 19 de diciembre de 1958, y la No. 403, del 3 de junio de 1976, para que se agregue lo siguiente:

Habrà una oficina de Registro de Títulos con asiento en la ciudad de Puerto Plata, con jurisdicción sobre el territorio que